



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD Valledupar, nueve (9) de diciembre del dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
DTE. INSUFÁRMACOS DEL ORIENTE LTDA.
DDO. E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.
RAD. No. [20 001 41 89 001 2020 00264 00](#).
*LINK TRANSITORIO – PROCESO CON RESERVA.

De las facturas adosadas, resulta a cargo de E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ NIT. 892.399.994-5, una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero, a favor de INSUFÁRMACOS DEL ORIENTE NIT. 900.055.881-3; por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1. LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía, a favor de INSUFÁRMACOS DEL ORIENTE NIT. 900.055.881-3 y contra E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ NIT. 892.399.994-5 por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (**\$183.334.313,00**), como saldo insoluto de la obligaciones incorporadas en las siguientes facturas:

Número de factura	Valor
50520	\$16.061.418
50519	\$16.078.462
50521	\$16.080.459
50522	\$16.086.720
50515	\$2.666.966*
50518	\$16.096.190
50616	\$9.512.578
50517	\$6.560.812
50549	\$16.087.484
50550	\$16.053.855
50548	\$15.825.389
50622	\$7.122.857
50700	\$13.014.208
50693	\$16.086.915
TOTAL	\$183.334.313

*La factura 50515 tiene un valor literal de \$15.978.738, habiéndose pedido orden de pago por \$2.666.966.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, sobre los capitales de cada una de las facturas



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

anteriores, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

3. Ordénese al ejecutado que pague al acreedor el importe de la obligación con los intereses exigibles hasta el día del pago, en el término de cinco (5) días, a partir de su notificación.
4. Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G.P. y en lo que fuere aplicable, en la forma indicada en el Decreto 806 del 2020.
5. En cumplimiento del artículo 630 del Estatuto Tributario¹, póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES el presente mandamiento de pago, informándole la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.
6. Reconózcase personería jurídica al abogado SAMUEL ANDRÉS VILLAMIZAR BERNAL, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos del poder que le fue conferido

S.C.P.C. OF. 1819

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART.11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ



¹ “Art. 630. Información de los jueces civiles.

Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (...)”